

Administración Pública.

4º.— El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

PRESIDENTE:

— El de la Agrupación de Municipios D. Antonio Conde Ruiz.

— Suplente: D. Juan Bautista Valgón Abaigar.

SECRETARIO:

— Dª Mª Mercedes Estévez Sabucedo, Secretaria de la Agrupación.

— Suplente: Dª Mª Luisa Corella Jiménez.

VOCALES:

— Dª Monserrat Sáenz de Navarrete, Alcaldesa del Ayuntamiento de Foncaea.

— Suplente: D. Eduardo Torre Salazar.

— D. Isaac Salazar Corral, Alcalde del Ayuntamiento de Sajazarra.

— Suplente: D. Vicente Jesús Corral Ortiz.

— D. Angel Félix García Hernáiz, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Suplente: D. Angel López Vea.

Cihuri, 26 de Noviembre de 1992.

ANEXO

Lista de admitidos:

1.— Dª Mª Paloma Mahave Riaño, con D.N.I. nº 13.297.347

2.— Dª Angela Martín Suárez, con D.N.I. nº 37.372.130

3.— D. Pablo Vozmediano Salazara, con D.N.I. nº 16.523.947

4.— Dª Antonia Agudo Vadillo, con D.N.I. nº 16.557.086

5.— Dª Aránzazu España García, con D.N.I. nº 13.299.828

6.— D. Neftali Vázquez Vadillo, con D.N.I. nº 13.304.372

Excluidos: Ninguno.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Resolución por la que se fija plazo para presentar solicitudes de subvención para cofinanciar los Juegos Deportivos de La Rioja
III.A.844

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, ha dictado la siguiente Resolución:

“VISTOS:

- El artículo 6º del Decreto 47/1989 de 29 de Septiembre de 1989.
- La Orden de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de 16 de Noviembre de 1992 en cuya virtud se aprueba la normativa de los Juegos Deportivos de La Rioja para el curso 92-93.
- El artículo 5º. 1 del Decreto 12/1992 de 2 de Abril de 1992.

CONSIDERANDO: Que resulta procedente formalizar los correspondientes Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos Cabecera de Zona Deportiva.

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud en el ejercicio de las competencias que por Decreto 15/1988 tiene atribuidas,

RESUELVE: Otorgar a los Ayuntamientos Cabecera de Zona Deportiva, interesados en la firma de Convenios de Colaboración, un plazo de 15 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de La Rioja de la presente Resolución, para que presenten ante la Dirección General de Deportes la documentación que se especifica en el Anexo I, al objeto de determinar, primero, la cuantía del Presupuesto subvencionable y, segundo, la aportación de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud a la cofinanciación de los Juegos Deportivos de La Rioja y que figurará en cada Convenio que haya de suscribirse.

Publíquese en Boletín Oficial de La Rioja con ofrecimiento e los Recursos que conforme a Derecho correspondan.

EL CONSEJERO. Fdo. Miguel Angel Roperó Sáez.”

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose que contra la misma, cabe interponer RECURSO DE REPOSICION previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes computado de fecha a fecha a partir del día siguiente hábil al de la presente publicación.

Y en cumplimiento de lo ordenado se procede a su publicación junto con el ANEXO que se cita.

Logroño, 16 de noviembre de 1.992.— El Secretario General Técnico, José Mª Orbañanos Carrillo.

A N E X O

DOCUMENTACION EXIGIDA

- Solicitud dirigida al Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.
- Programa de actividades que exprese:
 - Número de Ayuntamientos participantes: Relación nominal.
 - Número de Centros Escolares participantes: Relación nominal.
 - Modalidades deportivas. Inscripciones.
 - Encuentros o actividades a realizar. Calendarios.
 - Edades de los participantes.
 - Instalaciones deportivas y material deportivo a utilizar.
 - Personal colaborador con que se cuenta.
 - Otros datos de interés.
- Presupuesto económico desglosado en los siguientes conceptos:
 - Desplazamientos.
 - Mantenimiento y uso de instalaciones.
 - Material para las actividades.
 - Derechos de arbitraje, y dietas de árbitros en su caso.
 - Retribución personal contratado.
 - Indemnización al personal colaborador.
 - Gastos varios.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden nº 9/92, de 16 de Octubre, por la que se modifica la Orden 31 de Julio de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones a empresas sobre las inversiones en urbanización en el Polígono de Tejerías de Calahorra (modificada por la Orden de 7 de Junio de 1990)
III.A.854

ARTICULO UNICO:

Se modifica mediante la presente Orden el artículo 9º, quedando redactado como sigue:

Artículo 9º.— El abono de la subvención se practicará de la siguiente forma:

— El 25% coincidiendo con la concesión de la subvención.

— El resto de acuerdo con las liquidaciones parciales correspondientes a los recibos de las cuotas de urbanización que vayan siendo giradas por el Ayuntamiento de Calahorra.

A dicha justificación se deberá acompañar:

— Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la Tesorería General del Ayuntamiento de Calahorra en las que conste que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones.

— Certificación expedida por el Ayuntamiento de Calahorra, en la que se exprese el importe de los costos de urbanización imputables y satisfechos por la empresa beneficiaria.

Cuanta información complementaria se considere necesaria a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

DISPOSICION ADICIONAL.— En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de la Consejería de Hacienda y Economía de 2 de Abril de Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.R.

Logroño, a 16 de Diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, la Fundación rural de la Caja de Ahorros de La Rioja y el Instituto Nacional de Servicios Sociales, para la reserva de plazas en el Balneario de Arnedillo a solicitantes residentes en La Rioja con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional para la temporada 1992
III.A.845

Firmado en Logroño, a 13 de marzo de 1.992

Reunidos: El Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, el Ilmo. Sr. D. Angel Rodríguez Castedo, Director General del INSERSO y D. Antolín Ezquerro Martínez, Presidente de Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja.

Finalidad del Convenio.— Colaboración entre el INSERSO, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Fundación Rural de la Caja de Ahorros para la mejora de las posibilidades de asistencia a los turnos del Balneario de Arnedillo (La Rioja) dentro del Programa de Termalismo Social organizado por el INSERSO.

— El número de plazas a reservar durante la temporada 1.992 será de 150 plazas distribuidas en los meses siguientes:

— 50 plazas turno que comienza el 19 de mayo

— 50 plazas turno que comienza el 2 de Junio

— 50 plazas turno que comienza el 30 de octubre

— Del precio a abonar por el beneficiario (38.400.—pts.), la Consejería subvencionará la cuantía de 11.000.—pts., la Fundación Rural de la Caja de Ahorros 11.000.— pfs. y los beneficiarios 16.400.—pts. al ingresar al